



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2018-MPC

Cusco, 20 de marzo de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.2 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento territorial. Igualmente, el numeral 3.1 del artículo 79° de dicho Cuerpo Normativo, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, regula los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

desarrollo urbano de sus circunscripciones; siendo la municipalidad provincial la competente para formular y aprobar los Planes de Desarrollo Metropolitano;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece la definición y alcance del Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, conforme se detalla a continuación: **24.1** Es el instrumento técnico - normativo que orienta y regula la gestión territorial y el desarrollo urbano sostenible de las áreas metropolitanas, conformadas por jurisdicciones distritales, cuyas circunscripciones son parte de una continuidad física, social y económica. Se elabora en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas y Regulaciones Regionales y Nacionales y el SINCEP. **24.2** Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico - espacial. **24.3** Forma parte de los Planes Provinciales de Desarrollo Concertado y se constituye en su componente físico - espacial, cuando el Área Metropolitana involucre a más de una provincia

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala: 28.1 La elaboración del PDM está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial respectiva, en coordinación con las Municipalidades Distritales, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional y la participación de la sociedad civil. 28.2 El plazo para la consulta del PDM es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta formulada del PDM en sus locales y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario. 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial. 3. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública respecto del contenido del PDM, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. 4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, técnicamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. 5. El equipo técnico responsable de su elaboración, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las sugerencias y/o recomendaciones formuladas. 6. La propuesta final del PDM con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza;

Que, el crecimiento de la ciudad de Cusco, demográfica y físicamente, hace que actualmente se perciba la formación de una urbe mayor con más de 500,000 habitantes, más aún si se considera que el acelerado crecimiento físico excede las jurisdicciones provinciales; esta particular condición multiprovincial por fenómenos de conurbación urbana, se acentúa más si se consideran las fuertes relaciones socioeconómicas entre sus distritos; habiéndose generado una Metrópoli Regional que demanda un Plan de Desarrollo Metropolitano;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 162-PMSOT-SGOTP-GDUR-2016, el Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento del Territorio en la Municipalidad Provincial del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", remite el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco, señalando que el citado plan es el resultado del esfuerzo y dedicación de todo el equipo técnico, a pesar de las dificultades y contratiempos; refiriendo además, que este documento es el resultado del apoyo técnico de los equipos contraparte de las municipalidades involucradas, el compromiso de todas sus autoridades, sociedad civil y acompañamiento del Comité Técnico Consultivo; indicando además, que dicho documento es el verdadero instrumento técnico normativo que establece lineamientos, normas, pautas y propuestas que guiaran el desarrollo territorial de la futura metrópoli cusqueña, (...);



Que, según Informe N° 478-SGOTP/GDUR-2016 e Informe N° 285-SGOTP/GDUR-2017, el Subgerente de Ordenamiento Territorial Provincial, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que se ha trabajado el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco, el mismo que constituye un instrumento de planificación y Gestión de la Metrópoli del Cusco, el procedimiento de elaboración se ha realizado conforme al marco legal vigente del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; precisando además, que dicho plan comprende cuatro provincias y diecinueve distritos; por lo que, solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal, (...);



Que, a través del Informe N° 25-2017-MELR/SGOTP/GDUR/MPC, la Abogada del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento del Territorio en la Municipalidad Provincial del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", concluye: 1) El Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco ha sido elaborado en estrecha coordinación con el Gobierno regional del Cusco desde la etapa de diagnóstico hasta la etapa de propuesta, no habiendo sido materia de modificación sustancial desde la propuesta preliminar hasta la propuesta final. 2) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como ente rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, que promueve el desarrollo territorial sostenible del país, ha evaluado dicho plan señalando que se encuentra técnicamente conforme para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 068-2017/DGPRVU-DUDU-mgph, el Director de Política y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, concluye y recomienda lo siguiente: (...) Respecto al Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco, ha elaborado los ítems en concordancia con el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, (...); por lo demás, informa que al haberse efectuado la evaluación y verificado la calidad del servicio, los productos han sido elaborados a satisfacción y se encuentran técnicamente conformes; por lo que, recomienda oficiar a la Municipalidad Provincial del Cusco, para que continúe con el proceso de aprobación correspondiente;



Que, a través del Oficio N° 1608-2017-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el documento antes referido, precisando además, que se debe tomar nota de lo mencionado en el citado informe y continuar con el proceso de aprobación hasta la Ordenanza correspondiente;



Que, de acuerdo al Informe N° 292-GDUR-MPC/2017, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que: "Siendo que el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco ha sido totalmente participativo, teniendo en cuenta las opiniones favorables, habiendo cumplido con todo lo señalado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, como es el procedimiento de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

consulta, además de contar con la opinión favorable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y estando técnica y legalmente conforme, se opina por la prosecución del trámite; por lo que, corresponde elevar la propuesta final de dicho plan, con el respectivo informe técnico, legal y el dictamen correspondiente sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal."

Que, con Informe N° 822-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco; debiendo además, poner a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación, (...);

Que, con Dictamen Conjunto N° 001-2018-CDUR/MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco, (...);

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL CUSCO 2018 - 2038

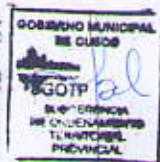
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco 2018 - 2038, el mismo que consta del Diagnóstico, Propuesta y Reglamento con sus respectivos mapas de propuesta cuyos anexos forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Municipio Cusqueño de la Hermandad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2018-MPC

Cusco, 20 de marzo de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

Que, conforme lo dispone el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material de un acto administrativo; por lo que, ante la existencia involuntaria de errores materiales en la Ordenanza Municipal N° 02-2018-MPC, de fecha 20 de marzo de 2018, se emite la FE DE ERRATAS, siendo de la siguiente manera:

DICE:

(...)

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL CUSCO 2018 - 2038

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco 2018 - 2038, el mismo que consta del Diagnóstico, Propuesta y Reglamento con sus respectivos mapas de propuesta cuyos anexos forman parte de la presente Ordenanza Municipal.



DEBE DECIR:

(...)

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL CUSCO 2017 - 2037

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco 2017 - 2037, el mismo que consta del Diagnóstico, Propuesta y Reglamento con sus respectivos mapas de propuesta cuyos anexos forman parte de la presente Ordenanza Municipal.



(...)

En consecuencia, la Ordenanza Municipal N° 02-2018-MPC, de fecha 20 de marzo de 2018, queda redactada en la parte detallada, conforme se ha precisado en la presente; quedando además, inalterable los demás extremos de la citada Ordenanza Municipal. **DE LO CUAL SE DA FE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
**Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL**

